

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 2/013

Expte. N° 5463/2012

Montevideo, 9 de enero de 2013

VISTO: las renunciaciones formuladas por las firmas Gramón Bagó de Uruguay S.A. y Bioxel S.A. respecto de sus ofertas en relación a determinados ítems, en el marco del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos – Grupo 1".

RESULTANDO: I) que las mencionadas firmas se presentaron al Llamado referido, según consta en el Acta de Apertura, celebrada el día 9 de mayo de 2012.

II) que la firma Gramón Bagó de Uruguay S.A. presentó renuncia a su oferta en relación a los ítems N° 22 "indometacina 75 Mg Comprimidos Liberación Modificada" y N° 215 "Claritromicina 500 Mg Comprimidos", y la firma Bioxel S.A. presentó renuncia a su oferta en relación al ítem N° 422 "Ranitidina 50 Mg/Amp Inyectable IV".

III) que se otorgó la vista de estilo, habiendo presentado Gramón Bagó de Uruguay S.A. sus respectivos descargos, los que no justifican debidamente los incumplimientos citados ya que no se prueban las causales de fuerza mayor alegadas.

CONSIDERANDO: I) que las renunciaciones realizadas por Gramón Bagó de Uruguay S.A. y Bioxel S.A. respecto de sus ofertas, en relación a los ítems de referencia, constituyen un incumplimiento sancionable, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 7.2 "Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta", del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A "Cláusulas Genéricas".

II) que por lo expuesto, corresponde ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al 1% de las ofertas incumplidas en relación a los ítems mencionados, lo que asciende a un total de \$ 25.802 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos dos) y \$ 37.566 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis) para Gramón Bagó de Uruguay S.A. y Bioxel S.A., respectivamente, según surge del informe del Sector Insumos Médicos de fecha 5 de diciembre de 2012.

III) que el Sector Insumos Médicos en el día de la fecha informa que Bixel S.A. realizó el depósito en la cuenta corriente de la Unidad de la suma antes indicada.

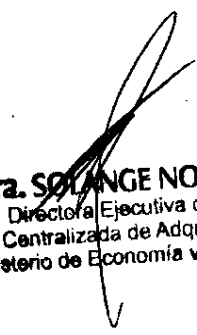
IV) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo establecido por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Aplicar a las firmas Gramón Bagó de Uruguay S.A. y Bixel S.A. una sanción de Ejecución de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por las sumas de \$ 25.802 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos dos) y \$ 37.566 (pesos uruguayos treinta y siete mil quinientos sesenta y seis) respectivamente, por incumplimientos constatados en el marco del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos – Grupo 1".
- 2º) Notificar a Gramón Bagó de Uruguay S.A. y a Bixel S.A.
- 3º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar a los Organismos y al Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.


Dra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas